

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CALCULADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PERÍODO ENERO A JUNIO DEL PRESENTE AÑO CON BASE EN EL COEFICIENTE DEL PRIMER SEMESTRE DE 2021; EL COEFICIENTE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2021; EL CÁLCULO DE LAS PARTICIPACIONES QUE DEBIERON SER CALCULADAS EN EL PERÍODO ENERO A JUNIO DEL PRESENTE AÑO CON BASE EN EL COEFICIENTE DEL SEGUNDO SEMESTRE; ASÍ COMO LOS SALDOS QUE RESULTEN RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL AJUSTE EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO 2021.

RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 fracción III, y 21 fracciones XIX y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 14, 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 2º, 2-A, 3-A, 3-B, 4º, 4-A y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal; y 1º, 2º y 3º, fracción II y 14, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal publicados mediante Acuerdo en fecha 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; se emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** De conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Diciembre del 2020, en el que se establece el presupuesto de distribución de cada fondo de las participaciones federales de manera mensual de 2021; así como las participaciones entregadas al Estado en el período de Enero a Junio de 2021, la estimación a distribuir para el ejercicio 2021 es la siguiente:

**ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES 2021  
(OBSERVADO ENERO-JUNIO Y ESTIMADO JULIO-DICIEMBRE)**

PARTICIPACIONES	ESTIMACIÓN
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	\$6,511,319,191
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM 70%)	\$ 879,482,811
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM 30%)	\$ 275,623,932
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	\$ 197,607,748
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	\$ 336,754,483
FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS (FEXHI)	\$ -8,285,654
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS (ISAN)	\$ 151,616,452
FONDO DE COMPENSACIÓN (ISAN)	\$ 39,228,898
IMPUESTO SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL (IEPSGYD)	\$ 187,094,905

**SEGUNDO:** El porcentaje a distribuir y las fórmulas y variables consideradas para la distribución de las participaciones a que se refiere el punto anterior, se encuentran establecidos conforme a los artículos 14 y 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, por lo que para efectos de este Acuerdo se transcriben a continuación:

*"Artículo 14.- De las participaciones federales que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal reciba el Estado, corresponderán a los Municipios:*

*A. El 20% de los siguientes conceptos:*

- 1.- Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones.*
- 2.- Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación.*
- 3.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos.*
- 4.- Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)*
- 5.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.*
- 6.- Fondo de Extracción de Hidrocarburos.*

*B. El 100% del Fondo de Fomento Municipal.*

*Las participaciones referidas en este artículo se distribuirán conforme a las siguientes reglas:*

*I.- La suma de los conceptos señalados en los incisos A y B anteriores, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, establecida en el artículo 2 A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se distribuirá entre los Municipios mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50 %, la segunda un 25 % y la tercera un 25% de dicha suma: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función del monto y la eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en la población de cada Municipio ponderada con la extensión de su territorio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de las carencias de la población, además de resarcir por el esfuerzo en disminuir el rezago social, establecida en el numeral 3 de esta fracción.*

*1.- La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por monto y eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial será:*

$$CER_{i,t} = ER_{i,t-1} / \sum ER_{i,t-1}$$

Dónde:

*CER representa el coeficiente de participación por monto y eficiencia de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio i para el periodo t.*

*ER es el monto de recaudación ponderado por la eficiencia recaudatoria del Municipio i, el cual se obtiene de la multiplicación del monto recaudado por la proporción que dicho monto representa de la recaudación potencial, es decir:*

$$ER_{i,t-1} = P_{i,t-1} * RP_{i,t-1}$$

Dónde:

*P<sub>i,t-1</sub> es la proporción que recaudó el Municipio i de su recaudación potencial, la cual se obtiene de la división de RP entre BG.*

$$P_{i,t-1} = RP_{i,t-1} / BG_{i,t-1}$$

Dónde:

$t$  = Año para el que se presupuesta.

$t-1$  = Año previo al que se presupuesta.

$t-2$  = Segundo año anterior al que se presupuesta.

$RPI_{i,t-1}$  es la recaudación del Impuesto Predial del Municipio  $i$  del ejercicio fiscal  $t-1$ .

$BGI_{i,t-2}$  es la base gravable con que cuenta el Municipio  $i$  para su recaudación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal  $t-2$ . Solo considerándose para este propósito los expedientes catastrales de los últimos 5 años fiscales.

$\sum ER_{i,t-1}$  representa la sumatoria correspondiente a los Municipios  $i$  de los montos recaudados ponderados por eficiencia (ER), en el periodo  $t-1$ .

$t$  = Ejercicio fiscal para el que se presupuesta

$t-1$  = Ejercicio fiscal previo al que se presupuesta

$t-2$  = Segundo ejercicio fiscal anterior al que se presupuesta.

$i$  es cada Municipio de esta Entidad Federativa.

La información de la recaudación del Impuesto Predial se tomará de la recaudación efectivamente pagada al Municipio en el ejercicio fiscal  $t-1$ , independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del Impuesto Predial deberán ser enviadas por los Municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los diez días siguientes de que se les remita a los Municipios el formato conducente que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicha Secretaría.

Para efectos de esta fórmula y determinar la base gravable del impuesto predial de cada Municipio, se tomará la información de los expedientes catastrales que obran en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respecto al ejercicio fiscal  $t-2$ .

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

2.- La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por población ponderada por territorio será:

$$CEPT_{i,t} = 85\% (PO_i / \sum PO_i) + 15\% (TE_i / \sum TE_i)$$

Dónde:

$CEPT_{i,t}$  representa el coeficiente de participación del Municipio  $i$  en la estructura poblacional y territorial para el ejercicio fiscal a presupuestar.

$PO_i$  es la población del Municipio  $i$ , de acuerdo al último censo poblacional proporcionado por el INEGI.

$\sum PO_i$  representa la sumatoria de las poblaciones (PO) de los Municipios  $i$ .

$TE_i$  es la superficie territorial del Municipio  $i$ .

$\sum TE_i$  representa la sumatoria de las superficies territoriales (TE) de los Municipios  $i$ .

*i es cada Municipio de Nuevo León.*

*t = Ejercicio fiscal para el que se presupuesta*

*Para determinar la superficie territorial, se tomará la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*

*El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.*

*3.-La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por su índice de pobreza municipal será:*

$$CIMPI_i,t = 85\% (CS2i) + 15\% (MSi, / \sum MSi)$$

*Donde:*

*CIMPI<sub>i,t</sub> representa el coeficiente de participación del índice municipal de pobreza del Municipio i para el ejercicio a presupuestar.*

*CS2i representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula (BR1i + βR2i + βR3i + βR4i) con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*

*Dónde:*

*β representa un ponderador del 25%.*

*R1i es la población ocupada del Municipio i que perciba menos de dos salarios mínimos, dividida entre la población del Estado en similar condición.*

*R2i es la población del Municipio i de 15 años o más que no sepa leer y escribir, dividida entre la población del Estado en igual situación.*

*R3i es la población del Municipio i que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, dividida entre la población del Estado sin el mismo tipo de servicios.*

*R4i es la población del Municipio i que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, dividida entre la población del Estado en igual condición.*

*MS representa la Mejora Social del Municipio, la cual se obtiene de la fórmula [(CS2i - CS1i)/CS1i]. En caso de que el Municipio i tenga un crecimiento mayor que cero, la mejora social tomada para este efecto será cero.*

*Dónde:*

*CS1i representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula (BR1i + BR2i + BR3i + BR4i) con la penúltima información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*

*CS2 representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula (BR1i + βR2i + βR3i + βR4i) con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*

*ΣMSi representa la sumatoria de la Mejora Social del Municipio.*

*i es cada Municipio de esta Entidad Federativa.*

*El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del CIMPI<sub>i,t</sub> para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en la fórmula.*

*La participación que le corresponda a los Municipios del Fondo de Fiscalización se distribuirá en forma trimestral.*

*II.- La participación mensual de cada municipio en los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, previstas en el artículo 20.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se calculará conforme a la siguiente fórmula:*

$$Pi = MM * CEGi$$

Dónde:

$Pi$	Es la participación del Municipio $i$ en el monto mensual a distribuir.
$MM$	Es el Monto Mensual a distribuir entre los Municipios.
$CEGi$	Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio $i$ .
$i$	Es cada Municipio de Nuevo León.

*El Coeficiente Efectivo de Gasolinas utilizado para la distribución mensual se calculará anualmente durante el mes de enero del año del que se trate de acuerdo con las siguientes fórmulas:*

$$CEGi = MAEi / \sum MAEi$$

$$MAEi = 0.35MAE(Pli / \sum Pi) + 0.35MAE(PCI / \sum PC) + 0.30MAE(CPMt, i)$$

Dónde:

$CEGi$  Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio  $i$ .

$MAEi$  Es el Monto Anual Estimado para el municipio  $i$ .

$MAE$  Es el Monto Anual Estimado a distribuir entre los Municipios.

$\sum MAE$  Es la sumatoria del Monto Anual Estimado de los municipios del Estado.

$Pli$  Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio  $i$ .

$PCI$  Es la proyección de población del Municipio  $i$  del año anterior a aquel en que se realiza la distribución, elaborada por el Consejo Nacional de Población.

$CPMt, i$  Es el coeficiente de cada municipio para la distribución de las participaciones federales calculado en enero del año  $t$  de acuerdo con lo que establece este artículo, en su fracción I.

$t$  Es el año para el que se realiza el cálculo.

$i$  Es cada Municipio de Nuevo León."

*"Artículo 19.- Durante el ejercicio fiscal a presupuestar, los Municipios recibirán por concepto del total de participaciones federales y estatales a que se refieren los artículo 14 fracción I y 16 de esta Ley, por lo menos la misma suma percibida en términos reales o de crecimiento durante el ejercicio fiscal del año previo, conforme al siguiente procedimiento:*

*I.- Se hace un cálculo para cuantificar lo que corresponde a cada Municipio conforme a la fórmula prevista en esta Ley;*

*II.- Se identifica a los Municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el año anterior al año para el que se presupuesta más, la inflación anual correspondiente;*

*III.- Se suma la disminución que corresponde a cada Municipio según las dos fracciones anteriores;*

*IV.- Del total de participaciones correspondientes al ejercicio a presupuestar se separa una cantidad equivalente al resultado de la fracción III anterior, denominada "Compensación", y se asigna a cada uno de los Municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el ejercicio fiscal del año previo más la inflación anual, a fin de que en términos reales, reciban la misma cantidad correspondiente a dicho año.*

*V.- La "Compensación" prevista en la fracción IV, se integrará reasignando una porción de la*

parte que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, corresponde a cada uno de los Municipios que resulten con una cantidad mayor en términos reales a la recibida en el ejercicio previo.

VI.- Para estos efectos, se obtendrá el porcentaje que representa la "Compensación" respecto de la suma de incrementos reales o del crecimiento que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, hayan obtenido los Municipios que se encuentren en el supuesto previsto en la fracción V; y

VII.- El importe que se disminuirá a cada Municipio que se encuentre en el supuesto precisado en la fracción V, para integrar la "Compensación", se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido conforme a la fracción VI al incremento real que cada uno de estos Municipios haya obtenido al efectuarse el cálculo preliminar.

Para estos efectos, la inflación anual que se utilizará para establecer los valores reales se calculará conforme al procedimiento de actualización previsto en el artículo 18 Bis del Código Fiscal del Estado.

Las fechas de pago de las participaciones federales y estatales a Municipios, los montos efectivamente pagados, las fórmulas y las variables utilizadas para su cálculo y distribución, así como las memorias de cálculo y distribución, así como las memorias de cálculo se deberán difundir mensualmente en el portal de Internet de Gobierno del Estado y serán publicadas de manera trimestral en el Periódico Oficial del Estado, en el mes siguiente al período a que corresponda.

Adicionalmente la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado enviará dicha información al Congreso del Estado en forma impresa y formato electrónico de texto modificable de base de datos en forma trimestral, en el mes siguiente al período a que corresponda.

Si durante un ejercicio fiscal se redujeran los montos reales totales a participar a los Municipios de los fondos referidos en el artículo 14 y 16 de esta Ley, la distribución se hará utilizando los respectivos coeficientes efectivos del año previo para cada Municipio."

**TERCERO:** De conformidad con el punto anterior, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente, se realiza mediante una Memoria de Cálculo para obtener el coeficiente de distribución mensual, como se muestra en el ANEXO I de este Acuerdo.

**CUARTO:** De conformidad con los artículos 14, 19 y 20 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, y con base en la información disponible en el mes de Enero, se calcularon los coeficientes preliminares, mismos que fueron aplicados a las participaciones recibidas durante el mes de Enero; así mismo en el mes de febrero se actualizó la variable de población de acuerdo a la información publicada por el INEGI, resultando un coeficiente actualizado, mismo que se aplicó a las participaciones recibidas a partir del mes de Febrero; de igual manera en el mes de abril se actualizaron las variables de Predial resultando un coeficiente actualizado que se aplicó en las participaciones recibidas a partir del mes de Abril. Por lo anterior en el período Enero-Junio se obtuvieron los montos que se detallan en el ANEXO II de este Acuerdo.

**QUINTO:** Lo anterior dado que el artículo 18 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León menciona que si se hubiere utilizado información provisional por no disponerse de la definitiva, los cálculos se actualizarán en cuanto se disponga de esta.

**SEXTO:** De conformidad con los artículos 14, 19 y 20 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, y con base en la actualización en la información disponible en el mes de Julio, se calcularon los coeficientes actualizados del presente año, mismo que al aplicarse a las participaciones calculadas durante el periodo Enero-Junio de 2021, se obtuvieron los montos que se presentan en el ANEXO III de este acuerdo.

**SEPTIMO:** De conformidad con los montos obtenidos de los cálculos mencionados en los puntos anteriores (cuarto y quinto) se obtuvieron los saldos de los montos para cada uno de los municipios, los cuáles podrán ajustarse durante el segundo semestre del ejercicio, mismos que se presentan en el ANEXO IV y en el ANEXO V de este acuerdo.

**OCTAVO:** Lo anterior dado que del texto del artículo 20 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, se desprende que durante los primeros días del mes de Enero se realizará el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones que se repartirán en los meses de Enero a Junio, así mismo, se desprende que en los primeros días del mes de Julio se repetirá el cálculo actualizando la información de las variables disponibles y se obtendrá el coeficiente para el segundo semestre, el cual será utilizado para la distribución de las participaciones que se repartirán de los meses de Julio a Diciembre; adicionalmente, durante el mes de Enero del siguiente ejercicio se volverán a realizar los cálculos que serán definitivos.

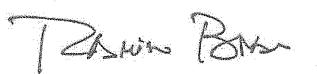
Con el fin de evitar efectos negativos en las finanzas municipales los ajustes que se resulten se podrán realizar en forma gradual.

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El presente Acuerdo deja sin efectos y sustituye en todas sus partes al Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de agosto de 2021 por el que se dan a conocer la distribución de las participaciones federales calculadas a los municipios en el periodo enero a junio del presente año con base en el coeficiente del primer semestre de 2021; el coeficiente del segundo semestre del 2021; el cálculo de las participaciones que debieron ser calculadas en el periodo enero a junio del presente año con base en el coeficiente del segundo semestre; así como los saldos que resulten respecto de los Municipios del Estado de Nuevo León por el ajuste en la distribución de las participaciones en el periodo de enero a junio 2021

Dado en el Despacho del C. Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 10 días del mes de Agosto del año 2021.

EL C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS



RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA





























## ANEXO IV

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA  
SALDOS DERIVADOS DEL AJUSTE DEL 1er SEMESTRE DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

MUNICIPIO	COEFICIENTE Y VARIABLES ACTUALIZADO	DISTRIBUIDO 1er SEMESTRE	TOTAL SALDO
ABASOLO	11,951,898	9,522,441	2,429,457
AGUALEGUAS	12,675,720	13,172,194	-496,474
ALDAMAS, LOS	12,838,003	13,296,504	-458,501
ALLENDE	39,063,245	37,669,579	1,393,668
ANAHUAC	48,519,988	45,170,465	3,349,523
APODACA	286,387,032	286,270,155	116,877
ARAMBERRI	45,798,087	45,815,177	-17,091
BUSTAMANTE	9,340,787	10,059,568	-718,781
CADEREYTA JIMENEZ	74,923,351	74,987,923	-64,572
CARMEN	13,680,981	14,954,331	-1,273,350
CERRALVO	27,477,417	23,935,168	3,542,249
CHINA	38,384,889	38,941,258	-556,369
CIENEGA DE FLORES	20,856,335	21,172,929	-316,595
DOCTOR ARROYO	103,148,611	103,771,084	-622,473
DOCTOR COSS	14,229,855	14,236,642	-6,787
DOCTOR GONZALEZ	10,740,448	11,531,086	-790,638
GALEANA	80,643,573	81,149,922	-506,349
GARCIA	103,524,014	103,526,730	-2,716
GENERAL BRAVO	16,251,150	16,351,120	-99,989
GENERAL ESCOBEDO	216,868,923	217,310,889	-441,966
GENERAL TERAN	32,699,408	33,427,551	-728,143
GENERAL TREVINO	6,521,819	7,753,226	-1,231,407
GENERAL ZARAGOZA	23,455,013	23,066,849	388,164
GENERAL ZUAZUA	28,782,327	26,559,353	2,222,974
GUADALUPE	369,018,198	369,657,700	-639,502
HERRERAS, LOS	10,821,396	11,535,257	-713,860
HIDALGO	17,745,879	17,458,207	287,673
HIGUERAS	12,894,761	12,526,447	368,314
HUALAHUISES	15,691,055	15,586,130	104,926
ITURBIDE	13,875,450	13,444,642	430,808
JUAREZ	115,130,363	115,017,247	113,116
LAMPAZOS DE NARANJO	23,422,180	24,045,950	-623,770
LINARES	81,668,448	81,866,744	-218,296
MARIN	19,355,897	22,911,628	-3,655,731
MELCHOR OCAMPO	18,487,672	18,711,905	-224,233
MIER Y NORIEGA	17,652,278	17,599,110	53,167
MINA	29,579,215	28,774,941	804,274
MONTEMORELOS	60,724,504	59,782,122	942,383
MONTERREY	1,178,113,962	1,178,176,713	-62,751
PARAS	7,954,453	7,871,839	82,614
PESQUERIA	29,228,567	28,556,389	672,178
RAMONES, LOS	13,625,492	15,253,941	-1,628,449
RAYONES	15,654,700	16,614,951	-960,251
SABINAS HIDALGO	43,910,475	45,301,916	-1,391,441
SALINAS VICTORIA	37,330,535	37,401,711	-71,176
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	332,986,736	332,348,295	638,441
SAN PEDRO GARZA GARCIA	634,732,369	635,003,141	-270,772
SANTA CATARINA	173,812,850	173,956,464	-143,614
SANTIAGO	59,070,260	58,711,619	358,641
VALLECILLO	14,168,165	13,484,056	684,109
VILLALDAMA	17,645,074	17,792,604	-147,530
<b>TOTAL</b>	<b>4,643,063,811</b>	<b>4,643,063,812</b>	<b>-0</b>

Las sumas puede no coincidir por el cuestiones de redondeo  
Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

